



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

## CUADRO DE CARACTERISTICAS

### A – OBJETO DEL CONTRATO

**Nombre del contrato:**

“SUMINISTRO DE LOTES DE NAVIDAD PARA EL PERSONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE AÑO 2024”

**Necesidad a satisfacer con el contrato:** la contratación del suministro de los lotes de navidad para el personal de la Autoridad Portuaria de Alicante, por un período de un año, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 58 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, con el contenido especificado en el apartado 2 del Acta de Cierre de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de fecha 23 de abril de 2019.

**CPV's:** 15800000-6 Productos alimenticios diversos,  
15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados,  
15910000-0 Bebidas alcohólicas destiladas,  
15930000-6 Vinos

### B – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

### C – UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GABINETE DE PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

### D – RESPONSABLE DEL CONTRATO

GABINETE DE PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

### E – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

**En cifra:**

20.125,00 € (BASE) + \*4.226,25 € (IVA 21%) = 24.351,25 €

**En letra:**

VEINTICUATRO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y ÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS

### F- DIVISIÓN EN LOTES

NO PROCEDE

No se ha considerado conveniente la división en lotes del presente contrato ya que si tales prestaciones fueran ejecutadas de forma separada podría suponer una descoordinación en la entrega de los productos. En cambio, el tratamiento unitario del contrato permite la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes en la licitación.

### G– ANUALIDAD

AÑO	BASE	*IVA	TOTAL
2024	20.125,00 €	4.226,25 €	24.351,21 €

\* El porcentaje de IVA será el correspondiente a cada producto: 21%, 10% o 4%. Pero se establece aquí la partida máxima de IVA vinculada al contrato calculado al 21%.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### H – VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)

20.125,00 €  
VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS

### I – PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

UN (1) AÑO, no se contemplan prórrogas.

**PENALIDADES:**

- a.- Penalidades por demora: aplica lo previsto en el artículo 193 de la LCSP:  
Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- b.- Penalidades por incumplimiento de los plazos parciales:  
Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- c.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
  - Por incumplimiento defectuoso: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
  - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- d.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:  
Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- e.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:  
Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- f.- Penalidades por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores:  
Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- g.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios  
Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

### J– CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

NO SE EXIGE

### K– MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA  
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y  
TÉCNICA O PROFESIONAL**

***Solvencia económica y financiera.***

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Este volumen no será inferior a 25.000,00 €/año.

***Solvencia Técnica o profesional.***

- Declaración responsable donde se haga constar una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### L – GARANTÍAS

PROVISIONAL:	en cifra €	En letra:  NO SE EXIGE
DEFINITIVA:	en cifra €	En letra:  5% sobre el presupuesto base de licitación, excluido el IVA
COMPLEMENTARIA:	en cifra €	En letra:  5% sobre el presupuesto base de licitación, excluido el IVA PARA LAS OFERTAS INCURSAS INICIALMENTE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

### M– FÓRMULA/S A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE
------------

### N – PLAZO DE GARANTÍA

Los artículos que componen los lotes de navidad tendrán una fecha mínima de caducidad no inferior a un año a contar desde la fecha de entrega de las mismas. (Ver Prescripción 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas).
---

### Ñ – SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN

¿Se permite con sujeción a lo descrito en el punto 30º de este pliego?:	NO
---	----

### O – ADMISIÓN DE ALTERNATIVAS

NO
----

### P – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se corresponderán exclusivamente a criterios evaluables mediante fórmulas (Ver Anexo II del presente Pliego):
<b>CRITERIO 1 (C1).- Oferta económica (máximo 80 puntos)</b>
Se aplicará la siguiente fórmula:
$\text{Precio} = \text{Om} / \text{Ov} \times 80$
Siendo, Om = oferta más económica. Ov = oferta que se valora. La puntuación se redondeará al segundo decimal. Valoración: entre 0 y 80 puntos.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CRITERIO 2 (C2).- Productos adicionales gratuitos (maximo 20 puntos) \*estos productos se añadirán por igual valor económico a los dos tipos de lotes, en relación y coherencia con la tipología de cada lote (Lote 1 o Lote 2). En el caso de que los productos adicionales sean distintos para cada lote deberá señalarse la equivalencia económica de su valor.**

Ejemplo: en Lote 2 no se podrían incluir productos cárnicos como adicionales.

Artículos adicionales con valor  $\leq$  2 euros ..... 0 puntos.  
Artículos adicionales con valor  $>$  2 euros y  $\leq$  5 euros ..... 4 puntos.  
Artículos adicionales con valor  $>$  5 euros y  $\leq$  10 euros ..... 6 puntos.  
Artículos adicionales con valor  $>$  10 euros y  $\leq$  15 euros ..... 12 puntos.  
Artículos adicionales con valor  $>$  15 euros y  $\leq$  20 euros ..... 16 puntos.  
Artículos adicionales con valor  $>$  20 euros ..... 20 puntos.

La **PUNTUACIÓN TOTAL (PT)** obtenida por cada licitador será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los dos criterios anteriores.

$$PT = VC1 + VC2$$

### Q – CANTIDADES ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR SINIESTRO: 50.000 €  
DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 33ª DEL PRESENTE PLIEGO.

### R – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- 1.- El adjudicatario deberá respetar la normativa europea y nacional en materia protección de datos. Toda la información utilizada por el evaluador será custodiada con la debida diligencia para evitar su difusión mediante canales no permitidos, o su conocimiento por parte de destinatarios no autorizados, todo ello con el fin de garantizar la confidencialidad de la información manejada. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- 2.- El adjudicatario deberá reducir, en la medida de lo posible, la utilización de plásticos para el envase de los productos que conforman cada una de los lotes.

### S – CONTENIDO DE LOS SOBRES

**SOBRE Nº 1:** “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” Documentos relacionados en la cláusula 13ª del presente Pliego = documentos enumerados del 1 al 13, según el caso.

En el supuesto que no se presentara alguno/os de los documentos aquí mencionados en este momento inicial, el licitador con mejor puntuación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, bajo pena de exclusión.

**SOBRE Nº 2:** “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA” Equivalente a la oferta económica u otros criterios evaluables mediante fórmula/s, haciendo uso del ANEXO I del presente Pliego. Ver ANEXO II con la descripción de los criterios de adjudicación.





# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ÍNDICE**

### **I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

- 1ª Objeto del Contrato.
- 2ª Órgano de Contratación.
- 3ª Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.
- 4ª Responsable del contrato.
- 5ª Ausencia de conflictos de intereses.
- 6ª Documentos contractuales.
- 7ª Presupuesto y financiación.
- 8ª Plazo de ejecución o duración.
- 9ª Régimen jurídico.

### **II. FORMA DE ADJUDICACION Y FASES DE LICITACION**

- 10ª Procedimiento y forma de adjudicación.
- 11ª Licitadores.
- 12ª Presentación de proposiciones.
- 13ª Contenido de las Proposiciones.
- 14ª Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

### **III. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 15ª Documentación a presentar.
- 16ª Garantía definitiva y complementaria.
- 17ª Documento de formalización.

### **IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 18ª Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del suministro.
- 19ª Precio y forma de pago.
- 20ª Ejecución del contrato.
- 21ª Modificación del Contrato.
- 22ª Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.
- 23ª Gastos exigibles al contratista.
- 24ª Revisión de precios.
- 25ª Señalizaciones.
- 26ª Suspensión del contrato.
- 27ª Recepción de los suministros.
- 28ª Liquidación de los contratos.
- 29ª Plazo de garantía.
- 30ª Cesión y Subcontratación.
- 31ª Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal.
- 32ª Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.
- 33ª Obligaciones de aseguramiento.
- 34ª Extinción del contrato, causas de resolución y efectos.
- 35ª Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
- 36ª Devolución y cancelación de las garantías definitivas.
- 37ª Recursos.





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO I\_** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO II\_** NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR EN LA LICITACIÓN – Criterios de Adjudicación.

**ANEXO III\_** MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA .

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA.

**ANEXO IV\_** DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y SOBRE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

**ANEXO V\_** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

**ANEXO VI\_** DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONFIDENCIALIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN.

**ANEXO VII\_** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

**ANEXO VIII\_** DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

## I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

### 1ª Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la realización del Suministro reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro de los lotes de navidad para el personal de la Autoridad Portuaria de Alicante, por un período de un año, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 58 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, con el contenido especificado en el apartado 2 del Acta de Cierre de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de fecha 23 de abril de 2019.

No se ha considerado conveniente la división en lotes del presente contrato ya que si tales prestaciones fueran ejecutadas de forma separada podría suponer una descoordinación en la entrega de los productos. En cambio, el tratamiento unitario del contrato permite la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes en la licitación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, además de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la mencionada normativa.

### 2ª Órgano de Contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El artículo 323.2 LCSP dispone que los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal y los Directores generales de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son los órganos de contratación de unos y otros, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante es el Presidente conforme a lo establecido en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5.ñ) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 de LCSP los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso.

En el supuesto de que existiera delegación en vigor al tiempo de celebración del contrato y fuera de aplicación se indicará dicha circunstancia en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

### **3ª Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

### **4ª Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. En particular, y a título no exhaustivo, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la entrega del suministro en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

h) Emitir los informes a que se refieren los artículos 194 y 195.2 LCSP, en lo relativo a la imposición de penalidades, así como en relación con la ampliación del plazo de ejecución y la determinación sobre si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. En el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego, se indicará la persona designada como responsable del contrato.

El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Autoridad Portuaria o ajena esta. Las indicaciones del Responsable del Contrato no podrán modificar cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas o del presente Pliego, pero sí interpretarlas y aclararlas.

El Responsable del Contrato podrá ser asistido por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, pudiendo realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en los trabajos el equipo de personal, los medios y la maquinaria comprometidos y que éstos últimos están en perfecto estado de funcionamiento.

El Responsable del Contrato estará facultado para efectuar las actuaciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la solvencia, que, en su caso, se haya exigido, y en general de cualquier otra obligación que se derive del presente contrato.

A tal efecto, con carácter no limitativo, podrá requerir al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las indicadas obligaciones y, en particular, a que durante la ejecución del contrato presente la documentación establecida en los pliegos o exigida por la normativa de aplicación. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista, el incumplimiento de dichas obligaciones, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrán, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, o ser causa de resolución del contrato.

### **5ª Ausencia de conflictos de intereses.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la LCSP los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Al objeto de asegurar el cumplimiento de este artículo, todos los miembros de la Mesa de Contratación y de la Comisión Técnica, nombrada en su caso, así como el redactor del proyecto, el responsable del contrato, contratista y subcontratistas y, aquellas personas que se considere por intervenir en el proceso de contratación deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), dando cumplimiento además al artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

### **6ª Documentos contractuales.**

El presente Pliego, así como el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de Unidades, etc., revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

En caso de contradicción en cuanto a las determinaciones económico-administrativas entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas o cualquier otro documento que rijan la licitación, prevalecerá lo establecido en el primero.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Autoridad Portuaria de Alicante, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **7ª Presupuesto y financiación.**

- 7.1. El presupuesto base de licitación, o de contrata, del suministro objeto del Contrato, así como su distribución de anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende el precio de los mismos así como los demás impuestos y gastos que puedan corresponder, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 7.2. La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente.
- 7.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 7.4. En función de las características del objeto del contrato, y siempre que la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de las prestaciones realmente ejecutadas, se aplicará lo previsto en la disposición adicional 33ª LCSP y se aprobará un presupuesto máximo subordinado a las necesidades,



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

circunstancia ésta que, en su caso, se especificará en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego de Condiciones.

- 7.5. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato (artículo 301 de la LCSP).

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad en el CUADRO DE CARÁCTERÍSTICAS.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán el contrato serán los presentados por el licitador, aplicándoles en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación y la revisión de precios que en su momento pueda proceder.

### **8ª Plazo de ejecución o duración.**

El plazo total de ejecución o duración del contrato será el que figura en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, con determinación en su caso de las prórrogas, así como en el Pliego de Especificaciones o de Prescripciones Técnicas, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el de Prescripciones Técnicas o de Bases o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria de Alicante como consecuencia del programa de trabajo presentado por el adjudicatario.

En caso de existir prórroga esta se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

### **9ª Régimen jurídico.**

- 9.1. El régimen jurídico de los contratos que celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en la Ley 9/2017, disposición adicional trigésimo novena, para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP, el contrato se sujetará a regulación armonizada cuando su valor estimado supere 221.000 euros.

- 9.2. El contrato de los suministros objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas o de Bases, o Relación de Unidades, etc.) y se celebra conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP. Asimismo se registrará por el Derecho Común que le sea de aplicación.

El contrato se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se registrarán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 LCSP sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 LCSP sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 LCSP sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 LCSP sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4º, 210.4º y 243.1º LCSP.

Asimismo, en los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 de euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será necesaria la autorización del Departamento ministerial al que esté adscrito o corresponda la tutela de la entidad contratante, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En estos contratos será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

- 9.3. En ningún caso y circunstancia, la existencia de este Contrato supondrá relación laboral entre la Autoridad Portuaria de Alicante y el adjudicatario, y sus trabajadores.
- 9.4. Conforme al art. 27 de la LCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública cuando, en el caso de estas últimas, se entienda que se incumplen los arts. 204 y 205 LCSP porque dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Por su parte, la jurisdicción civil conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos y extinción de los contratos privados de los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas, con excepción de las aludidas modificaciones estructurales.
- 9.5. Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 9.6. Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.
- 9.7. Para el caso de aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la licitación, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

## **II. FORMA DE ADJUDICACION Y FASES DE LICITACION**

### **10ª Procedimiento y forma de adjudicación.**



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- 10.1 El Contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, por tratarse de un procedimiento de adjudicación ordinario y no concurrir circunstancias que permitan o aconsejen acudir a otro procedimiento diferente, previsto en los artículos 116.4 y 156 y siguientes de la LCSP, en virtud del cual todo licitador interesado podrá presentar una proposición.
- 10.2 La forma de adjudicación se realizará utilizando los criterios determinados en el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales son conformes con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- 10.3 De conformidad con el art. 150.3 LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los Pliegos.

### **11ª Licitadores.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, siempre que no estén incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la citada Ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, en los términos que se especifican en el Cuadro de Características.

Cuando se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible conforme al Cuadro de Características, para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se sujetarán a lo previsto en el art. 67 LCSP, y las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se regirán por lo previsto en el art. 68 LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Las Uniones de empresarios se regirán por lo previsto en el art. 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el defecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **12ª Presentación de proposiciones.**

12.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.2. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **vía electrónica**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), dentro del





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

plazo señalado en el anuncio. Los interesados en la licitación deberán registrarse en dicha plataforma para poder presentar sus ofertas y llevar a cabo la tramitación del procedimiento licitador. La PLACSP tiene a su disposición guías de ayuda para usuarios con la información necesaria para operar en la plataforma.

12.3. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.4. El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Alicante y se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63 LCSP.

12.5. La Autoridad Portuaria de Alicante posibilitará el acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Lo anterior podrá verse excepcionado cuando concurren razones técnicas que lo impidan o de confidencialidad que lo justifiquen.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar consultas, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Únicamente se atenderán las consultas y aclaraciones al Pliego que sean remitidas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el plazo previsto para ello. Para la realización de consultas los licitadores deberán entrar en el apartado “solicitar información” dentro del expediente concreto de la licitación dentro de la Plataforma de Contratación del Estado, previo registro del licitador como operador económico.

Para todos los licitadores será obligatorio estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acreditando la dirección de correo electrónico registrada en dicha Plataforma.

Cualquier aclaración o corrección a los Pliegos será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **13ª Contenido de las Proposiciones.**

Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres o archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente.

### **SOBRE Nº 1**

#### **TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **CONTENIDO:**

#### **A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:**

##### **1) Declaración responsable.**

Los licitadores presentarán en el sobre nº1 una declaración responsable específica para licitar ante la Autoridad Portuaria de Alicante y el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo obligatorio que debe ser descargado a través del siguiente [ENLACE](#), cumplimentado en todos sus apartados.

Con la presentación de esta declaración responsable, el licitador no está obligado a presentar –en este momento inicial- la documentación administrativa acreditativa de los extremos recogidos en el art. 140.1.a) LCSP.

En tal caso, el licitador con mejor puntuación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

##### **2) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.**

Los que acrediten la plena capacidad de obrar del licitador conforme al art. 84 y ss. de la LCSP:



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Tratándose de personas físicas presentarán copia legitimada o compulsada del documento que acredite su personalidad (documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del País respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios).

Tratándose de personas jurídicas, acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **3) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del País respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

### **4) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional,



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

mediante la presentación de la documentación a que se hace referencia en el Cuadro de Características, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá indicar en documento privado los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Alicante, y que asumen el compromiso de constituirse en UTE, siendo su duración coincidente con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurra una unión temporal de empresas con empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el art. 69 LCSP para todas aquellas cuestiones relativas a las Uniones Temporales de Empresas.

### **5) Acreditación de la Solvencia necesaria para ejecutar el contrato.**

Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios señalados en el apartado J del Cuadro de Características del presente pliego. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación, como contratista de obras, y para la procedencia, o improcedencia, de la exigencia de la misma, se estará a lo indicado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar asimismo en el citado Cuadro de Características.

En el caso de que la exigencia de clasificación proceda, los licitadores deberán presentar los correspondientes certificados expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características del presente Pliego, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes, expresadas en sus respectivas clasificaciones, según lo establecido en el art. 69.6 de la LCSP.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos y por alguno de los medios previstos en los arts. 87 y 88 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 140 de la LCSP.

### **6) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.**

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse mediante declaración responsable, debidamente firmada por el licitador o su representante, sin perjuicio de que la empresa que resulte adjudicataria tenga que justificar dicha declaración. Asimismo, la declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL impuestas por las disposiciones vigentes, aportando certificaciones oficiales vigentes acreditativas de los extremos anteriores.

### **7) Documento acreditativo de la garantía provisional.**

Siempre que la misma se exija, según se señale en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, se constituirá una garantía provisional a disposición del Órgano de Contratación, que no podrá ser superior al 3 por 100 sobre el presupuesto de licitación (excluido el IVA), en cualquiera de las formas establecidas por el art. 108 de la LCSP. En el supuesto de que se constituya en efectivo, mediante transferencia bancaria en cuenta titularidad de esta Autoridad Portuaria, en el concepto de dicha transferencia se hará constar el NIF del licitador y el nombre o referencia de la contratación a la que se destina la garantía.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En todo caso el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad, y de acuerdo con los modelos que se adjuntan al presente pliego.

El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil, a primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores y será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación. La garantía será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes de la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

**8) Declaración responsable de cada empresa, que sola o formando parte de una UTE se presente a la licitación**, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **9) Declaración responsable en relación con la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y sobre personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora que finalmente se proponga como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo que tuviera suscrito al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

A tal efecto, las personas licitadoras acreditarán dicha obligación mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el **ANEXO IV** del presente Pliego.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO IV** del presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **10) Declaración responsable de cumplimiento normativo en materia de Protección de Datos de Carácter Personal:**

Los licitadores que deseen participar en la presente licitación, deberán presentar dentro del Sobre nº 1 y debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable de cumplimiento normativo sobre protección de datos de carácter personal que se adjunta al presente pliego, como **ANEXO V** del presente Pliego.

**11) Declaración responsable sobre confidencialidad en la documentación:** cumplimentada de conformidad con el **ANEXO VI** del presente Pliego.

**12) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI),** conforme al **ANEXO VII**.

**13) Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, ANEXO VIII:** Sólo se presentará este Anexo en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del responsable de tratamiento.

### **B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros deberán acreditarla mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias y litigios que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **C.- FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.**

Todos los documentos que se presenten, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Los licitadores presentarán sus propuestas en castellano y en caso de incluirse algún documento en lengua distinta deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.

### **SOBRE Nº 2**

#### **TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (Ver Anexo II del presente Pliego).**

Este sobre contendrá:

- **Proposición económica:** formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del presente Pliego. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la reflejada en letra, prevalecerá esta última. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida o excediese el presupuesto base de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Autoridad Portuaria de Alicante estime fundamental para la oferta, será desechada mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación. La oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del presente Pliego y que no ha presentado más de una oferta tanto individualmente



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

como conjuntamente con otros, formando parte de una UTE. De este modo cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

Si se permitiesen variantes, se incluirán de manera independiente – dentro del Sobre nº 3- tantos sobres nº 3 como alternativas existiesen, identificando la correlación entre cada alternativa (Ej: Sobre nº 2v1 > Sobre nº 3v1).

En caso de que algún licitador presentara más variantes que las permitidas en la presente licitación, únicamente se tendrá en cuenta la oferta base.

Asimismo, si el objeto del contrato se divide en lotes, los licitadores deben presentar tantos Sobres nº 3 como lotes liciten.

En el caso de que se presente una proposición económica por una Unión Temporal de Empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la Unión Temporal de Empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación del servicio, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

### **14ª Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación constituida al efecto será la designada por el Órgano de Contratación y estará integrada por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto, a diferencia del Secretario que sólo tendrá voz, pero no voto. En ausencia del Presidente y/o del Secretario o de las personas que los sustituyan la función del Presidente será ejercida por el componente de la Mesa de mayor edad, y la del Secretario por el de menor edad. Entre los vocales deberán figurar obligatoriamente uno que tenga funciones de asesoramiento jurídico y otro que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del organismo portuario. En ningún caso podrá formar parte de la Mesa de Contratación el propio órgano de contratación.

Tampoco podrán formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Los miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto. Se podrá incorporar a las mesas asesores especializados



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación, procederá, en primer lugar, al examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los Sobres Nº 1, en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, por la no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, concediendo un plazo máximo de 3 días hábiles, en el caso de defectos subsanables, y admitiendo provisionalmente las que reúnan, de un primer examen de la documentación presentada, los requisitos exigidos. Dicho acto, de examen y calificación previa documental, no será público.

Si no existiesen defectos susceptibles de subsanación, se procederá seguidamente, y en acto público, a la apertura de los Sobres Nº 2 que contienen la documentación evaluable mediante fórmulas de los licitadores admitidos. En caso contrario, subsanado el defecto o transcurrido el plazo concedido sin hacerlo, se convocará día y hora para realizar el acto de apertura del Sobre Nº 2.

La propia Mesa de Contratación comprobará que las ofertas no estén incursas en presunción de anormalidad, en relación con el Criterio 1 (OFERTA ECONÓMICA) aplicándose la fórmula de determinación de ofertas anormales o desproporcionadas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características, o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto.

Una vez finalizado dicho acto, y salvo en el supuesto de posibles ofertas anormalmente bajas en el que se procederá conforme se indica a continuación, la Mesa de Contratación hará su propuesta al Órgano de Contratación, que formulará teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro del art. 149 LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 de la LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud, para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se le soliciten.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación asistida por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados de los valores medios o de referencia de las bajas. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

Decidida la admisión y/o rechazo de las ofertas presuntamente anormalmente bajas, la Mesa de Contratación procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquéllas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad), de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la determinación de la oferta más ventajosa. A continuación elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentadas.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria. No obstante cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con el art. 151 LCSP la resolución de adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer los recursos que estime convenientes a la defensa de sus derechos e intereses en relación con la decisión de adjudicación. En todo caso, expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a los que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

### **III. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante adjudicará el contrato.

#### **15ª Documentación a presentar.**

- 15.1. Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, o los mismos hubieran caducado a fecha de la adjudicación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 15.2. También se requerirá al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como de haber abonado los gastos del anuncio o anuncios oficiales de licitación, excepto los anuncios a efectos informativos. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los presentes pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 15.3 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 15.4. En el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada, salvo que el único criterio de adjudicación fuera el precio, en cuyo caso la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones (artículo 158.1 LCSP).

- 15.5. El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento de formalización se confeccionará por el Secretario o asesor jurídico de la correspondiente entidad y se suscribirá por el órgano de contratación y el contratista, debiendo incluir el contenido mínimo previsto en el artículo 35 de la LCSP.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En ningún caso podrán introducirse en el documento de formalización menciones a derechos y obligaciones de las partes que contravengan lo dispuesto en los pliegos que sirvieron de base a la licitación, sin perjuicio de su posible concreción según resulte de la proposición del adjudicatario o del acto de adjudicación del contrato, de no existir pliegos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### **16ª Garantía definitiva y complementaria.**

- 16.1. El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva del 5 por 100 sobre el presupuesto base de la licitación, excluido el IVA, señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, que se depositará en la Caja de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 16.2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y, en todo caso, deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad. En el caso de consignarse mediante aval o seguro de caución deberá presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan al presente Pliego. (Anexo III).
- 16.3. El aval debe presentarse con renuncia al beneficio de excusación a que se refiere el art. 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

- 16.4. En el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria de Alicante la constitución de la garantía anteriormente señalada, que responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato. Deberá reponerse su importe en los quince (15) días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado en todo o en parte. Será devuelta al contratista una vez cumplida por éste su prestación o concluido el plazo de garantía.
- 16.5. Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. El art. 107.2 LCSP prevé que, si se exigiera una garantía complementaria, se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. El porcentaje de dicha garantía quedará también establecido en el Cuadro de Características, pudiendo alcanzar un importe máximo de hasta el 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
- 16.6. El régimen jurídico aplicable a estas garantías será el establecido en los arts. 109 a 113 LCSP.

### **17ª Documento de formalización.**

- 17.1 El comienzo de la ejecución solo podrá tener lugar tras la formalización del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 153.6 de la LCSP, que se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, previo el abono por el contratista de los gastos de los anuncios correspondientes. El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- 17.2 En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una UTE, se deberá acreditar ante la Autoridad Portuaria la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a la misma, quedando obligados conjunta y solidariamente ante la Autoridad Portuaria los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 17.3 Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acordar la resolución del mismo, previo preceptivo trámite de audiencia al interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía que tuviera por depositada así como la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la mencionada Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

### **IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **18ª Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del suministro.**

- 18.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que será responsable, hasta que transcurra el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la Autoridad Portuaria de Alicante o a su personal.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- 18.2. El desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas del suministro se ajustarán a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 18.3. La Autoridad Portuaria de Alicante, a través del Responsable del Contrato designado al efecto, desempeñará la función de impulso, inspección y control de la correcta ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario.

### **19ª Precio y forma de pago.**

- 19.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

- 19.2. Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 165.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en análogas regulaciones contenidas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. La entrega de los bienes que se establezcan como pago parcial se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desinfectación de los bienes de que se



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

trate. En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por el órgano de contratación será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

### **20ª Ejecución del contrato.**

- 20.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 20.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 20.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

- 20.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 20.5. La Autoridad Portuaria de Alicante tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- 20.6. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

los daños causados a la Autoridad Portuaria de Alicante, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

- 20.7. Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- 20.8. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 de la LCSP, si la Autoridad Portuaria de Alicante optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado.
- 20.9. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### **21ª Modificación del Contrato.**

- 21.1. Estos contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP, y contando con el consentimiento expreso de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 21.2. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante se reserva la facultad de exigir al contratista la ejecución de modificaciones en la prestación objeto del contrato, por razones de interés público, en las condiciones establecidas en la LCSP.
- 21.3. Asimismo, el régimen de modificación del contrato será el previsto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª de la LCSP.

### **22ª Obligaciones laborales, sociales o medioambientales.**



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- 22.1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

- 22.2. El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

### **Se establecen las siguiente condiciones especiales para este contrato:**

**1.- El adjudicatario deberá respetar la normativa europea y nacional en materia protección de datos. Toda la información utilizada por el evaluador será custodiada con la debida diligencia para evitar su difusión mediante canales no permitidos, o su conocimiento por parte de destinatarios no autorizados, todo ello con el fin de garantizar la confidencialidad de la información manejada. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.**

**2.- El adjudicatario deberá reducir, en la medida de lo posible, la utilización de plásticos para el envase de los productos que conforman cada una de los lotes.**

- 22.3 La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

orden a no alterar el buen funcionamiento del suministro (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si la empresa contratista ejecutara el contrato en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Alicante, en este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que formen parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio/suministro.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de los variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 22.4. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y en particular las Normas contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 22.5. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el art. 192.1 LCSP, atribuyéndole el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211.f) LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en el art. 71.2.c) LCSP.
- 22.6. Si las medidas se exigen como condiciones esenciales en el contrato, éstas también serán exigibles al subcontratista, en su caso.

### **23ª Gastos exigibles al contratista.**

- 23.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios oficiales de la licitación, excepto los que sean a título informativo, los de formalización del Contrato, los de suscripción de póliza de seguros, los de señalización, y en general cualesquiera otros que resulten de aplicación según el presente Pliego y las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 23.2. Serán de cuenta y a costa del Contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares, así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

- 23.3. Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los trabajos (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.
- 23.4. Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la Autoridad Portuaria de Alicante de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 196 LCSP. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

### **24ª Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios, salvo en las condiciones estipuladas en la LCSP y en relación con la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

Si procediese la revisión de precios, se indicará en los pliegos de conformidad con el art. 103 LCSP, apartados 3, 4 y 5.

### **25ª Señalizaciones.**

- 25.1. El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales necesarias de los suministros a realizar, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, y que sean precisas para indicar puntos de posible peligro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- 25.2. Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del contratista.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- 25.3. El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección o Responsable del Contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.
- 25.4. Si durante el transcurso de los trabajos la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la del Responsable del Contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los mismos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.
- 25.5. En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

### **26ª Suspensión del contrato.**

- 26.1. Si la Autoridad Portuaria de Alicante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
- 26.2. Acordada la suspensión, la Autoridad Portuaria de Alicante abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las siguientes reglas:
- a) Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:
1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Autoridad Portuaria de Alicante no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

### **27ª Recepción de los suministros.**

- 27.1. El cumplimiento del contrato se acreditará mediante un Acta de recepción suscrita por el Responsable del contrato.
- 27.2. Podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos objeto del contrato, cuando así se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **28ª Liquidación de los contratos.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de los suministros, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

### **29ª Plazo de garantía**

- 29.1. El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la correspondiente Acta de Recepción de los



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

suministros, ya sea total o parcial. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de dos (2) años, salvo que, excepcionalmente, se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el plazo de garantía inicial previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

- 29.2. La reparación o subsanación de defectos en los trabajos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo reparar y subsanar cuantas deficiencias o deterioros imputables al mismo se pongan de manifiesto, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por la Autoridad Portuaria de Alicante y a costa del Contratista los trabajos necesarios para reparar los daños.
- 29.3. El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la Autoridad Portuaria de Alicante cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

### **30ª Cesión y Subcontratación.**

El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en el artículo 215 de la LCSP conforme al cual el Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Cuadro de Características o, en su caso el contrato dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215.2 LCSP.

### **31ª Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal**

#### **Protección de Datos de Carácter Personal.**



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En ejecución de lo establecido en el presente pliego, tanto durante la fase de presentación de ofertas como en la fase de adjudicación se llevará a cabo el tratamiento de datos de carácter personal tanto por los licitadores y por los contratistas para la presentación de sus ofertas, formalización y ejecución del contrato, en su caso, como por la Autoridad Portuaria de Alicante (APA) para la recepción y valoración de las ofertas, formalización y ejecución del contrato, en su caso, de modo que, todas las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa vigente sobre tratamiento de datos personales.

A tales efectos y en cumplimiento de lo anterior, a continuación la APA informa a las personas interesadas de los siguientes extremos en relación al tratamiento de sus datos de carácter personal por la misma.

**Responsable del tratamiento:** Autoridad Portuaria de Alicante, con CIF: Q0367005F, dirección postal en Avda. Perfecto Palacio de la Fuente, número 3-03001 de Alicante, dirección electrónica de contacto [secretaria.apa@puertoalicante.com](mailto:secretaria.apa@puertoalicante.com) y teléfono 965130095, es la entidad responsable del tratamiento de los datos que se recojan como consecuencia de la presentación de las ofertas y tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato así como durante su ejecución.

**Delegada de Protección de Datos:** la dirección electrónica de la delegada de protección de datos de la APA es [dpd@puertoalicante.com](mailto:dpd@puertoalicante.com).

**Datos objeto del tratamiento y fuente de obtención de datos:** la APA tratará los datos personales identificativos, de representación, de contacto y laborales de personas interesadas contenidos en todos los documentos que aporten los licitadores y contratistas durante las distintas fases de tramitación del presente pliego (presentación de ofertas, adjudicación, contratación y ejecución del contrato) aportados y recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones.

**Base jurídica y fines del tratamiento:** con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables, así como en su caso, con base jurídica en el cumplimiento del contrato en el que el adjudicatario



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

será como consecuencia del procedimiento de adjudicación, la APA tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:

Los datos personales de los representantes e interlocutores del Licitador y, en su caso, del Adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la interlocución necesaria derivada de tramitación del procedimiento de contratación durante todas las fases consistentes en las siguientes que se mencionan a continuación a título de ejemplo, pero sin carácter limitativo: apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en este Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, los datos personales aportados por el Licitador en relación con la experiencia profesional serán tratados por la APA con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación.

En su caso, los datos personales de las personas asignadas por los contratistas y subcontratistas a las prestaciones objeto del presente pliego serán igualmente tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales. Ello incluye la finalidad de verificar el cumplimiento por el Licitador y, en su caso, por el Adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la citada normativa tanto en relación con los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas como durante toda la ejecución del contrato. A tales efectos, el tratamiento de los datos personales del personal asignado a las prestaciones objeto de este pliego se llevará a cabo para los siguientes fines que se mencionan a continuación a título de ejemplo pero sin carácter limitativo: verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos, así como las medidas correctoras y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento de los trabajadores de la normativa de prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa para la prevención de riesgos laborales, así como coordinación de actividades empresariales.

En caso de ser necesario, los datos personales de las personas asignadas por el/los contratista/s y subcontratista/s a las prestaciones objeto del presente pliego serán igualmente tratados con la finalidad de garantizar la seguridad y los planes de protección establecidos en la APA a efectos de lo cual, los datos serán tratados para llevar a cabo la elaboración de las credenciales necesarias para el control de acceso y estancia en las instalaciones de la APA y a través de los sistemas de videovigilancia establecidos en las zonas internas y externas de la APA.

Destinatarios: con baja jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales y obligaciones derivadas del presente pliego, los datos personales de las personas interesadas podrán ser comunicadas por la APA, a los siguientes organismos y terceros: terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Organismo Público Puertos del Estado, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos al derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualesquiera otros terceros a quienes la APA tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

Asimismo se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento correspondiente la APA procederá, en su caso, a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en otros Boletines o Diarios oportunos, así como en el perfil del contratante de la APA.

Encargados del tratamiento: terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos personales por encargo de la APA para la prestación de los servicios, en cuyo caso, los encargados del tratamiento quedarán obligados a la suscripción del correspondiente contrato para garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos personales que deberán llevar a cabo siguiendo las instrucciones de la APA.

Transferencias internacionales de datos: no existen transferencias internacionales de datos.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Plazo de conservación de los datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en las normas de archivo y documentación.

Necesidad del tratamiento de los datos: la APA informa al interesado de que la comunicación de datos de la APA y la ejecución de todos los tratamientos descritos en este documento son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y por tanto, en caso en que los datos no se proporcionen a la APA no será posible la contratación con la empresa licitante, o en su caso, el contrato podrá ser resuelto por incumplimiento contractual.

Derechos: la persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de datos personales a través de una instancia genérica desde la Sede de la APA, enviando su petición a la dirección postal Avda. Perfecto Palacio de la Fuente, número 3 – 03001 de Alicante, o enviando su petición a la siguiente dirección electrónica [dpd@puertoalicante.com](mailto:dpd@puertoalicante.com)

El ejercicio de estos derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada que podrá realizarse en el caso del ejercicio por vía postal y/o correo electrónico, mediante fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que identifique a la persona interesada.

La persona interesada además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Con carácter previo a la reclamación puede dirigirse a la delegada de protección de datos de la APA a través de la dirección electrónica [dpd@puertoalicante.com](mailto:dpd@puertoalicante.com)

En caso en que como consecuencia de la presentación de ofertas al presente pliego el licitador incluya datos de carácter personal de terceros (personas integrantes de la entidad oferente, empleados de la organización u otros terceros), deberán aportar debidamente firmadas por dichos terceros los formularios y los documentos informativos del tratamiento de datos de carácter personal que se incluyen en el presente pliego.





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Todos los datos personales que el Licitador y Adjudicatario proporcionen a la APA se considerarán exactos y actuales no siendo imputable a la APA el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos ni los daños y perjuicios que se puedan generar a las personas interesadas a causa de la inexactitud de los datos, cuando dichos datos inexactos:

a.- Hubiesen sido obtenidos por la APA directamente de la persona interesada.

b.- Hubiesen sido obtenidos por la APA directamente del Licitador y Adjudicatario bien en su nombre y por su cuenta, bien por nombre y cuenta de entidades subcontratistas que el presente pliego autorice a subcontratar.

c.- Fuesen obtenidos de un registro público por la APA.

Se deberá aportar, en cuanto se formalice el contrato, Cláusula de Protección de Datos y Confidencialidad contenida en el mismo.

### Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones:

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

### Obligaciones en materia de Protección de Datos:

1.- La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.- Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.

3.- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Se presentará la mencionada declaración conforme al modelo contemplado en el **ANEXO VIII** del presente Pliego.

4.- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

5.- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### Incumplimiento de las obligaciones en relación a la protección de datos:

El incumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual calificable

### Confidencialidad.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas que se hayan designado como tales en la declaración responsable, no aceptando la confidencialidad de ofertas en general. Todo ello, de conformidad con los arts. 133 y 154.7 de la LCSP.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una “declaración responsable complementaria”, en el modelo recogido en el **ANEXO VI**, en la que se indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos, son, a su parecer, constitutivos de ser considerados como confidenciales.

El Contratista reconoce que podrá tener acceso a la información Confidencial de la APA entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APA para la prestación objeto del pliego.

A tales efectos y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales, en el caso en que la prestación de los trabajos objeto de este pliego no requiera que el Contratista acceda o trate datos de carácter personal por encargo de la APA, el Contratista deberá tener en cuenta que queda prohibido su acceso a los datos personales contenidos en los tratamientos responsabilidad de la APA, a los soportes que los contengan así como a los recursos de los sistemas de información de la APA, debiendo además instruir a su personal acerca de esta prohibición.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El contratista deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como por un periodo de 5 años, después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial. No obstante dicha obligación de confidencialidad y deber de secreto será indefinida respecto de la Información Confidencial consistente en datos de carácter personal de personas físicas, en cuyo caso además, el Contratista instruirá a su personal sobre dicho deber y su carácter indefinido, sobreviniendo además incluso a la terminación del contrato y trabajos objeto de este pliego, cualquiera que sea su causa.

En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar información Confidencial de la APA, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la información confidencial de la APA cualquier otro uso diferente al que es el objeto de la contratación.

El Contratista se compromete a adoptar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial de la APA no sea revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de la entrega, se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de la entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La vulneración de esta cláusula implicará el incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APA por cualquier daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá obtener la aprobación de la APA, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

### **32ª Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que surjan como consecuencia de los trabajos realizados con ocasión del objeto de este contrato, serán de propiedad de la Autoridad Portuaria de Alicante.

### **33ª Obligaciones de aseguramiento.**

- 33.1. El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del suministro, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.
- 33.2. El contratista estará obligado, en su caso, a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la Autoridad Portuaria de Alicante, el personal de la misma, la Dirección del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes. El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características del suministro: 50.000 € por siniestro.
- 33.3. La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberá suscribirse antes del inicio de los servicios por el Contratista como tomador del seguro, con aportación a la Dirección Facultativa, igualmente antes del inicio de los servicios, de copia fehaciente de dicha póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la misma y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidad que pudieran derivarse del contrato.

### **34ª Extinción del contrato, causas de resolución y efectos.**

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los arts. 201 LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 LCSP sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 LCSP sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 LCSP sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 LCSP sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los arts. 198.4º, 210.4º y 243.1º LCSP.

### **35ª Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

- 35.1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de forma necesaria para la presentación de su proposición, cuya existencia y cuantía deberán probar. Dicha compensación no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil de presupuesto base de licitación por cada uno de los licitadores admitidos. Asimismo, en estos supuestos se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”
- 35.2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.
- 35.3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
- 35.4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **36ª Devolución y cancelación de las garantías definitivas.**

- 36.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
- 36.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Autoridad Portuaria de Alicante deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Autoridad Portuaria de Alicante.

- 36.3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 36.4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

### **37ª Recursos.**

- 37.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, cuando se refieran a contratos de suministro que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.
- 37.2. También podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:
- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

- 37.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el art. 44.2 LCSP podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.
- 37.4. No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.
- 37.5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- 37.6. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.
- 37.7. En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

37.8. Conforme al art. 27 de la LCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública cuando, en el caso de estas últimas, se entienda que se incumplen los arts. 204 y 205 LCSP porque dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Por su parte, la jurisdicción civil conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos y extinción de los contratos privados de los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas, con excepción de las aludidas modificaciones estructurales.

### ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

**ANEXO I** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO II** NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR EN LA LICITACIÓN – Criterios de Adjudicación.

**ANEXO III** MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA.

**ANEXO IV** DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y SOBRE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

**ANEXO V** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

**ANEXO VI** DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONFIDENCIALIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN.

**ANEXO VII** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

**ANEXO VIII** DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº  
EL DIRECTOR







**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ANEXO I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – CRITERIO 1 (C1)

D. .... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... núm. .... y D.N.I. núm. ...., en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación) ....., con C.I.F. .... y domicilio fiscal en ....., calle ..... nº ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación del “SUMINISTRO DE LOTES DE NAVIDAD PARA EL PERSONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE AÑO 2024”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe expresado en letra y cifra:

**IMPORTE, IVA EXCLUIDO ..... euros (.....€)**

**IVA .....euros (..... €)**

**IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO ..... euros (..... €).**

El importe ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación y se corresponde con el precio total en la hipótesis de suministrar la cantidad estimativa de **115 lotes de navidad**.

El citado importe comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc; que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el I.V.A. que se especifica de forma separada.

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego, haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de ..... de 2024  
(fecha y firma del proponente)

**SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE**





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CUADRO DE PRECIOS

#### LOTE DE NAVIDAD – NÚMERO 1

UNIDADES	DESCRIPCIÓN ARTÍCULOS	PRECIO	IVA
1	JAMON GRAN RESERVA DUROC - 7 Kg.		
1	PIEZA LOMO IBÉRICO - 450 gr. (+/- 10%)		
1	PIEZA SALCHICHÓN IBÉRICO - 450 gr. (+/-10%)		
1	PIEZA DE CHORIZO IBÉRICO - 450 gr. (+/-10%)		
1	PIEZA DE QUESO CURADO DE OVEJA - 800 gr. (+/-10%)		
1	BOTELLA CAVA BRUT - 750 c.c.		
1	BOTELLA VINO TINTO D.O. RIOJA RESERVA - 750 c.c.		
1	BOTELLA VINO BLANCO D.O. - 750 c.c.		
1	BOTELLA DE WHISKY 12 AÑOS ESTUCHADO - 700 c.c.		
1	BOTELLA DE GINEBRA PREMIUM - 700 c.c.		
1	TABLETA DE TURRÓN DE ALICANTE CALIDAD SUPREMA - 250 gr.		
1	TABLETA DE TURRÓN DE JIJONA CALIDAD SUPREMA - 250 gr.		
1	TABLETA DE TURRÓN DE CHOCOLATE - 250 gr.		
1	ESTUCHE DE MANTECADOS SURTIDO NAVIDEÑO - 200 gr. (+/- 10%)		
1	ESTUCHE DE POLVORONES - 200 gr. (+/- 10%)		
1	ESTUCHE DE MAZAPANES CALIDAD SUPREMA - 200 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE LOMOS DE BONITO EN ACEITE DE OLIVA - 200 gr. (+/- 10%)		
1	PAQUETE DE TRUFAS DE CHOCOLATE – 80 gr.		
1	TARRO DE MOUSE DE HIGADO DE OCA TRUFADO - 200 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE ESPÁRRAGOS BLANCOS - 200 gr. (+/- 10%)		
1	LATA DE MEJILLONES EN ESCABECHE (8-12 UNIDADES) - 100 gr. (+/- 10%)		
1	BOLSA DE NUECES - 150 gr. (+/- 10%)		
<b>TOTAL</b>			





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CESTA DE NAVIDAD – NÚMERO 2

UNIDADES	DESCRIPCIÓN ARTÍCULOS	PRECIO	IVA
1	TARRINA DULCE DE MEMBRILLO ECOLÓGICO - 330 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO MERMELADA MELOCOTÓN BIO - 212 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO MERMELADA FRESA BIO - 212 gr. (+/-10%)		
1	BOTELLA DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA PREMIUM – 500 ml		
1	PAQUETE DE SPAGHETTI BIO – 500 gr.		
1	PAQUETE DE MACARRONES INTEGRALES – 500 gr.		
1	PAQUETE DE TALLARINES INTEGRALES – 500 gr.		
1	PAQUETE DE SAL ROSA DEL HIMALAYA – 1 kg.		
1	TARRO DE ALCACHOFAS TROCEADAS AL NATURAL – 300 gr.		
1	TARRO DE PATÉ DE SOBRASADA VEGANA - 130 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE PATÉ VEGETAL DE PIMIENTO - 130 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE PATÉ VEGETAL DE BERENGENA - 130 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE PATÉ VEGETAL DE TOMATE - 130 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE HUMMUS - 130 gr. (+/- 10%)		
1	BANDEJA DE DÁTILES CALIDAD SUPREMA - 200 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE ALMENDRAS PELADAS FRITAS – 80 gr.		
1	TARRO DE MELOCOTÓN EN ALMIBAR – 750 gr.		
1	PAQUETE DE 20 PIRÁMIDES DE TÉ VERDE MORUNO – 80 gr.		
1	PAQUETE DE TRUFAS DE CHOCOLATE		
1	BOTELLA DE VINAGRE BALSÁMICO DE MÓDENA – 250 ml		
1	BOTELLA CAVA BRUT – 750 c.c.		
1	BOTELLA VINO TINTO D.O. RIOJA RESERVA – 750 c.c.		
1	BOTELLA VINO BLANCO D.O. – 750 c.c.		
1	BOTELLA DE WHISKY 12 AÑOS ESTUCHADO – 700 c.c.		
1	BOTELLA DE GINEBRA PREMIUM – 700 c.c.		
1	TABLETA DE TURRÓN DE ALICANTE BIO – 250 gr.		





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1	TABLETA DE TURRÓN DE JIJONA BIO – 250 gr.		
1	TABLETA DE TURRÓN DE CHOCOLATE – 250 gr.		
1	ESTUCHE DE MANTECADOS SURTIDO NAVIDEÑO BIO - 200 gr. (+/- 10%)		
1	ESTUCHE DE POLVORONES - 200 gr. (+/- 10%)		
1	ESTUCHE DE MAZAPANES CALIDAD SUPREMA - 200 gr. (+/- 10%)		
1	PAQUETE DE CAFÉ MOLINO ECOLÓGICO		
1	BANDEJA PASTAS DE TÉ BIO – 300 gr. (+/- 10%)		
1	TARRO DE ESPÁRRAGOS BLANCOS - 200 gr. (+/- 10%)		
1	BANDEJA DE PASTAS DE AVENA Y CHOCOLATE - 140 gr. (+/- 10%)		
1	BOLSA DE NUECES - 150 gr. (+/- 10%)		
<b>TOTAL</b>			

**PRODUCTOS ADICIONALES GRATUITOS - CRITERIO 2 (C2)**

ARTÍCULO	VALOR DEL ARTÍCULO – IVA EXCLUIDO (en euros)
1.	
2.	
3.	
4.	
etc ...	
<b>TOTAL</b> .....	





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ANEXO II**

### **NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO – Criterios de Adjudicación**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ANEXO II CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se corresponderán exclusivamente a criterios evaluables mediante fórmulas (Ver Anexo II del presente Pliego): **INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2 DE LA LICITACIÓN.**

**CRITERIO 1 (C1).- Oferta económica (máximo 80 puntos) conforme al model del Anexo I de este Pliego.**

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \text{Om} / \text{Ov} \times 80$$

Siendo,

Om = oferta más económica.

Ov = oferta que se valora.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

Valoración: entre 0 y 80 puntos.

**CRITERIO 2 (C2).- Productos adicionales gratuitos (maximo 20 puntos) \*estos productos se añadirán por igual valor económico a los dos tipos de lotes, en relación y coherencia con la tipología de cada lote (Lote 1 o Lote 2). En el caso de que los productos adicionales sean distintos para cada lote deberá señalarse la equivalencia económica de su valor.**

Ejemplo: en Lote 2 no se podrían incluir productos cárnicos como adicionales.

Artículos adicionales con valor ≤ 2 euros .....	0 puntos.
Artículos adicionales con valor > 2 euros y ≤ 5 euros .....	4 puntos.
Artículos adicionales con valor > 5 euros y ≤ 10 euros .....	6 puntos.
Artículos adicionales con valor > 10 euros y ≤ 15 euros .....	12 puntos.
Artículos adicionales con valor > 15 euros y ≤ 20 euros .....	16 puntos.
Artículos adicionales con valor > 20 euros .....	20 puntos.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La **PUNTUACIÓN TOTAL (PT)** obtenida por cada licitador será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los dos criterios anteriores.

$$PT = VC1 + VC2$$

### Oferta económica anormalmente baja o desproporcionada

Se entenderá como oferta económica anormalmente baja o desproporcionada, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas admitidas, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas admitidas, si bien, en caso de que concurren licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella situación. Sin embargo, si el número de licitadores fuese inferior a tres, la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de existir alguna oferta incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dará al licitador o licitadores trámite de audiencia, para que en un plazo entre tres y diez días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación, justifiquen por escrito la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, aquella que fuere más





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

La Autoridad Portuaria de Alicante podrá requerir al licitador que incurra en oferta desproporcionada, las preguntas aclaratorias que estime conveniente que tendrá que responder para justificar su oferta.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En general se rechazarán las ofertas si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Antes de adoptar la decisión sobre la viabilidad o no de la oferta, se realizará un análisis exhaustivo y técnico, considerando todas las respuestas justificadoras alegadas por el licitador y realizándose pronunciamiento sobre cada una de ellas, recogiendo en el informe, de manera precisa, los motivos por los que se acepta o desestima la oferta.





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ANEXO III**

### **MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

#### AVALA

A ....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de "SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESOS AL PARKING A Y B DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE", ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en la Normativa del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

**NOTA: El presente aval se depositará en la Caja de la Autoridad Portuaria de Alicante y deberá estar emitido por entidad bancaria reconocida o, en su caso, por Sociedad de Garantía Recíproca oficial. El texto del aval deberá ajustarse al presente modelo.**

Cód. Validación: 7WX1Z34YZWE2BXHTGED5YSZAM  
Verificación: <https://sede.puertoaicante.gob.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 80



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

#### ASEGURA

A....., NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante asegurado, hasta el importe de .....(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de “SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESOS AL PARKING A Y B DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE”.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

#### Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

**NOTA:** El presente seguro de caución deberá ser depositado en la Caja de la Autoridad Portuaria de Alicante y estar emitido por entidad aseguradora registrada en la Dirección General de Seguros. El texto del seguro de caución deberá ajustarse al presente modelo.





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

OBJETO DEL SUMINISTRO: .....

D/D<sup>a</sup>..... con DNI.....actuando:

- En nombre propio.  
 En representación de la empresa licitadora ....., con NIF....., en calidad de .....(1)

#### CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: (marque con una “X” lo que corresponda)

Emplea a menos de 50 trabajadores (en tal caso, no deberá cumplimentar el resto de apartados que siguen a continuación).

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Que la persona licitadora que representa: (marque con una “X” lo que corresponda)

Emplea a menos de 50 trabajadores (en tal caso, no deberá cumplimentar el resto de apartados que siguen a continuación).



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Emplea a 50 o más trabajadores:

Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

No cuenta con un plan de igualdad.

Documento firmado electrónicamente,

---

(1) Apoderado/a, administrador/a única, solidaria, mancomunada etc....





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ANEXO V**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

D/Dña \_\_\_\_\_ provisto/a de DNI: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF número \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en adelante LICITANTE, al objeto de participar en la licitación convocada por la Autoridad Portuaria de Alicante para contratar el suministro “.....” – Exp. ....../.....

#### **DECLARA**

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el LICITANTE cumple con todas las disposiciones establecidas en la actual legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente certifica que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

El LICITANTE garantiza que ha implementado las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes, con el fin de proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de las informaciones, productos y servicios ofertados, cumpliendo los requerimientos de la cláusula número 27 de este Pliego y, en consecuencia, garantiza al RESPONSABLE el cumplimiento y aceptación de lo requerido en dicha cláusula mediante esta declaración.

El LICITANTE, asimismo, garantiza al RESPONSABLE el cumplimiento del resto de los marcos normativos aplicables para los productos y/o servicios en este Pliego, aportando en caso de ser requerido las evidencias suficientes para acreditar dicho cumplimiento.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. D./Dña. (Sello de empresa y firma del proponente con capacidad legal para obligar a la empresa)

<<RAZÓN SOCIAL LICITANTE>>





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ANEXO VI**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONFIDENCIALIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO VI**

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

OBJETO DEL SUMINISTRO: .....

D/D<sup>a</sup>..... con DNI.....actuando:

- En nombre propio.
- En representación de la empresa licitadora ....., con NIF....., en calidad de .....(1)

**DECLARA:**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados dentro de cada uno de los sobres que se indican, se consideran de carácter confidencial:

**SOBRE Nº 1.- “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

Documentos/datos: .....  
.....  
.....

**SOBRE Nº 2.- “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA”.**

Documentos/datos: .....  
.....  
.....

Firmado electrónicamente,

(1) Apoderado/a, administrador/a única, solidaria, mancomunada etc....





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

A cumplimentar por los licitadores y contratistas (y subcontratistas, en su caso).

<b>Expte nº</b>	
<b>CONTRATO</b>	

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, provisto/a de DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio /en nombre y representación, de la mercantil \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_ y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:

**PRIMERO.** Estar informado de lo siguiente:

1.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

2.-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**SEGUNDO.** Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**TERCERO.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma el presente documento electrónicamente.





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

567/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE  
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO VIII**

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

**(Sólo se presentará este Anexo en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del responsable de tratamiento).**

OBJETO DEL SUMINISTRO: .....

D/D<sup>a</sup>..... con DNI.....actuando:

- En nombre propio.  
 En representación de la empresa licitadora ....., con NIF....., en calidad de .....(1)

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos de carácter personal por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración será comunicada de forma inmediata al órgano de contratación.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar al órgano de contratación si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, en este caso deberá comunicar el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Firmado electrónicamente,

(1) Apoderado/a, administrador/a única, solidaria, mancomunada etc....

